



General Assembly

Distr.
GENERAL

A/HRC/7/7/Add.1
13 February 2008

Original: ENGLISH/SPANISH

HUMAN RIGHTS COUNCIL

Seventh session

Agenda item 3

**PROMOTION AND PROTECTION OF ALL HUMAN RIGHTS,
CIVIL, POLITICAL, ECONOMIC, SOCIAL AND CULTURAL
RIGHTS, INCLUDING THE RIGHT TO DEVELOPMENT**

**Report of the Working Group on the use of mercenaries as a
means of violating human rights and impeding the exercise
of the right of peoples to self-determination**

Chairperson-Rapporteur: Mr. José Luis Gomez del Prado

Addendum

COMMUNICATIONS TO AND FROM GOVERNMENTS*

* The present document is being circulated in the languages of submission only.

CONTENTS

	<i>Paragraphs</i>	<i>Page</i>
I. INTRODUCTION	1 - 5	3
II. COMMUNICATIONS TO AND FROM GOVERNMENTS	6 - 94	3
A. Australia	6 - 22	3
B. Chile	23 - 35	6
C. Colombia	36 - 43	8
D. Ecuador	44 - 63	9
E. Honduras	64 - 69	13
F. Iraq	70 - 74	14
G. Iraq	75 - 79	15
H. Peru	80 - 83	16
I. United States of America	84 - 88	16
J. United States of America	89 - 94	17

I. INTRODUCTION

1. The Working Group on the use of mercenaries as a means of violating human rights and impeding the exercise of the right of peoples to self-determination (hereinafter “the Working Group”) has increasingly received information from Governments, non-governmental organizations and individuals concerning situations involving mercenaries, mercenary-related activities and activities of private military and security companies throughout the world. During the period under review, communications have been sent to Chile, Colombia, Ecuador, Honduras, Peru and the United States of America.
2. The Working Group has engaged proactively with civil society and non-governmental organizations in promoting the access to information and submission of information and/or allegations. The Working Group seeks to further cooperate with United Nations agencies and programmes, as well as non-governmental organizations, with a view to strengthening effectiveness of protective actions.
3. The present report contains summaries of general and individual allegations, transmitted to Governments from the period of 1 January to 30 September 2007, including replies received during the same period. Government replies received after 15 December 2007 will be included in the next communications report of the Working Group.
4. Communications are presented by country of concern with a note on type of communication. The names of the persons or victims concerned, whose cases are presented in this report, have been intentionally replaced by initials; in order to comply with confidentiality issues and respect of privacy. The full names of all persons have been provided to the Government concerned. With a view to preserving the presumption of innocence, the same procedure has been adopted by the Working Group with regard to the alleged perpetrators whose names were transmitted to the Government.
5. In order to illustrate the importance of the various cases, the Working Group chose to submit the present report reflecting the languages of submission and/or original languages used in communications. The present document is submitted as an addendum to the Working Group report to the seventh session of the Human Rights Council.

II. COMMUNICATIONS TO AND FROM GOVERNMENTS

A. Australia

Letter of allegation

6. On 25 October 2007, the Working Group sent a communication to Australia concerning the alleged involvement in a shooting of employees of a private military security company (PMSC) protecting a convoy, in central Baghdad, which left two Iraqi women dead.
7. The Working Group received information that on 9 October 2007, private security guards belonging to a private security company, Unity Resources Group (URG), had reportedly fired approximately 19 to 20 rounds of ammunition before leaving the scene. Other reports indicate

approximately 30 to 40 shots fired. In its statement, URG said its security team was approached at speed by a vehicle which did not stop despite warnings that included hand signals, signal flares and a warning shot in the radiator. The guards opened fire when the car kept rolling.

8. The Working Group also received information that URG is reportedly an Australian-run company, which has its headquarters in Dubai and is registered in Singapore. URG is a security provider for the United States Agency for International Development (USAID) contractor in Iraq, RTI international. URG is United States Federal Government Central Contractor registered. United States Government officials said the guards had been hired to protect financial and policy experts working for an organization under contract with USAID. According to some reports, it would seem that RTI was however not the client under protection when the shooting occurred.

9. The Working Group also received information that this particular incident is reportedly not the first of its kind, nor the first involving the private security company. In March 2006 in a previous incident seemingly involving the same company, a URG employee was blamed in the shooting of a 72-year-old Australian national at a checkpoint in Baghdad.

10. Without implying any conclusion as to the facts mentioned, the Working Group welcomed information concerning: (a) the legal status of private military and/or security contractors of "foreign" registered PMSCs operating in Iraq, as well as licensing issues; (b) the contractors involved in the shooting, and which possible proceedings and/or action could potentially be engaged under Australian law; (c) the legislative initiatives in Australia which are aimed at further regulating and providing enhanced oversight of PMSCs and their employees operating abroad; and (d) the immediate steps envisaged by the Government of Australia to prevent activities of PMSCs from causing harm to and impede the enjoyment of human rights of civilians abroad in the future.

Observations

11. The Working Group would like to thank the Government of Australia for its detailed response, dated 4 December 2007. The Working Group would like to reiterate its interest in continuing the dialogue on regulation of activities of private military security companies in Australia.

12. The complete text of the said response can be found below:

Response from the Government

13. Australia understands that Iraqi authorities are investigating the October incident to which your letter refers. URG has stated publicly that it is cooperating with Iraqi authorities. Queries regarding the circumstances as outlined in your letter and the status of investigations should be directed to the Government of Iraq.

14. The application of Iraqi law to private military or security contractors of foreign PMSCs operating in Iraq, including Coalition Provisional Authority Order No. 17 (revised), is a matter for the Government of Iraq.

15. The information below sets out the applicable Australian legal framework in general terms and is provided without reference to the circumstances described in your letter.

16. Australian criminal law is applicable to Australians committing crimes in Iraq in certain circumstances. Australia's *Crimes (overseas) Act 1964* applies the criminal laws of Jervis Bay Territory (a Territory of Australia) extraterritorially to Australians in certain circumstances. In the context of Iraq, the Act could apply to Australians who are granted immunity from criminal prosecution under the Vienna Convention on Diplomatic Relations, or a similar immunity due to the person's relationship with an international organization (such as the United Nations or the Multinational Force (MNF)). The Act could also apply to those Australians undertaking a task, project or performing a function on behalf of, or pursuant to the commitment or directions of the Commonwealth of Australia in a declared foreign country. Iraq is a "declared foreign country" for the purposes of the Act.

17. In addition, section 6 of the *Crimes (Foreign Incursions and Recruitment) Act 1978* makes it an offence, punishable by 20 years' imprisonment, for a person to engage in hostile activity in a foreign State. The Act defines engaging in a hostile activity in a foreign State to include engaging in armed hostilities in the foreign State (s. 6 (3) (aa)), as well as causing by force or violence the public in the foreign State to be in fear of suffering death or personal injury (s. 6 (3) (b)), or unlawfully destroying or damaging any real or personal property belonging to the Government of a foreign State or part of a foreign State (s. 6 (3) (d)). The offence has extraterritorial application in relation to Australian citizens and permanent residents. Subsection 6 (4) of the Act, however, makes it clear that a person is not guilty of an offence if he or she commits an act in the course of, and as part of, the person's service in any capacity in or with the armed forces of the Government of a foreign State. Whether or not an offence is committed would, of course, depend on the facts of each particular case.

18. In addition, Australia is a party to the Rome Statute of the International Criminal Court. It has enacted domestic legislation to give effect to its term (*International Criminal Court Act 2002*) and to criminalize in Australian domestic law the crimes over which the International Criminal Court has jurisdiction (Division 268 of the Criminal Code). Division 268 of the Criminal Code applies extraterritorially to Australians and Australian companies overseas.

19. A copy of the Crimes (overseas) Act, the Crime (Overseas) (Declared Foreign Countries) Regulations 2003, the Crimes (Foreign Incursions and Recruitment) Act 1978, and the Criminal Code Act 1995 can be found on the Commonwealth of Australia Law site (COMLAW) (<http://www.comlaw.gov.au/>).

20. Queries regarding whether URG holds a licence to operate in Iraq should be directed to the Government of Iraq.

21. The Australian Government advises Australians not to travel to Iraq. Where, however, Australians decide to pursue employment in Iraq, the Australian Government expects Australian companies and Australians working in Iraq, including those working for PMSCs, to abide by Iraqi law and applicable Australian law. Australian law enforcement agencies would consider any evidence that Australian nationals or Australian companies were in breach of Australian law.

22. There are no legislative initiatives in Australia which are aimed at further regulating and providing oversight of PMSCs and their employees.

B. Chile

Carta de alegaciones

23. El Grupo de Trabajo mantuvo correspondencia con el Gobierno de Chile durante 2006, tras haber recibido alegaciones sobre el supuesto reclutamiento de antiguos militares y policías chilenos por empresas de seguridad privada con sede en Chile y en el extranjero, algunas de las cuales estaban administradas por nacionales chilenos, para ir a prestar servicio en zonas de conflicto armado como el Iraq.

24. En sus comunicaciones, el Grupo de Trabajo señalaba también una situación en la que 105 chilenos entraron en Honduras con visados de turista y fueron al parecer entrenados militarmente por una empresa de seguridad privada para ir al Iraq. Según la información recibida unos 600 ex militares chilenos podrían haber trabajado como guardias de seguridad en el Iraq.

25. También se habían denunciado supuestos malos tratos, detenciones arbitrarias y torturas de chilenos que realizaban tareas de seguridad en el extranjero, y los familiares estaban iniciando procesos ante los tribunales chilenos en los casos de incumplimiento de contrato. El Grupo de Trabajo señaló también la característica común de que normalmente el contrato con una empresa de seguridad privada se firmaba en un país pero se ejecutaba en otro, y que los tribunales y leyes pertinentes podían encontrarse en un tercer país. Debido a esta situación jurídica y a los conflictos de leyes, el Grupo de Trabajo señaló casos en que los tribunales chilenos no habían podido exigir el pago de salarios o adoptar otras medidas.

26. Las comunicaciones enviadas por el Grupo de Trabajo a las autoridades chilenas, así como las respuestas del Gobierno de Chile de 25 de abril y de 17 de octubre de 2006, están reflejadas en el informe que el Grupo de Trabajo presentó al Consejo de Derechos Humanos.¹

Respuestas del Gobierno

27. Con fecha 11 de enero del 2007, el Gobierno de Chile informó al Grupo de Trabajo de que existían empresas privadas que habían reclutado a ex funcionarios de las fuerzas armadas y de carabineros para ser guardias de seguridad en el exterior. Los ex funcionarios no tenían un vínculo particular con las instituciones de la defensa y las instituciones policiales, por lo que en términos muy amplios, se estaría frente a un contrato personal en el cual no estarían involucradas ni las fuerzas armadas ni carabineros de Chile. Las autoridades chilenas sólo podían aseverar que unos doscientos chilenos habían salido con destino al Iraq para prestar servicios de seguridad a instalaciones de firmas norteamericanas.

28. No existían antecedentes que probaran que funcionarios militares hubieran estado participando en el proceso de reclutamiento. La empresa Grupo Táctico comenzó reclutando a través de publicidad en los diarios. Tampoco sería cierto que personal ligado a Blackwater o a

¹ A/HRC/4/42.

la empresa Red Táctica hubiera participado en la recolección de información de base de datos de ex uniformados. Las autoridades confirmaron que los 105 chilenos reclutados y entrenados por la empresa Your Solutions en Honduras habían sido expulsados por decisión del Gobierno hondureño. Luego de la anulación de sus visados se habrían dirigido a los Estados Unidos de América y de allí al Iraq.

29. Las autoridades chilenas indicaron que la alegación de ex funcionarios de carabineros sobre el incumplimiento de contrato por parte de la empresa de seguridad privada era una causa civil entre privados que competía a los tribunales. El Ministerio de Defensa Nacional, por su parte, había emitido un comunicado como respuesta a informaciones en las que alegaba que la empresa de seguridad privada habría utilizado armamento de guerra en el reclutamiento de las personas que estaban siendo seleccionadas. La denuncia estaba siendo investigada y el proceso se encontraba ante los tribunales militares competentes.

30. Las autoridades chilenas no tenían información que indicase que los ex uniformados chilenos reclutados por dichas empresas de seguridad privada hubieran cometido violaciones de derechos humanos.

31. El Ministerio de Defensa Nacional de Chile había solicitado expresamente a las instituciones armadas y policiales que ejerciesen el máximo esfuerzo para evitar que se produjera cualquier vinculación directa o indirecta con el reclutamiento, entrenamiento, contratación o financiación de grupos de seguridad privada. La legislación en relación con las empresas de seguridad privada en Chile estaba determinada por la ley bajo la responsabilidad de carabineros de Chile. Asimismo, cualquier situación que alterase la normalidad de la institucionalización en esa materia sería sancionada de conformidad con lo estipulado en los reglamentos disciplinarios de las fuerzas armadas y carabineros de Chile.

Observaciones del remitente de la comunicación

32. El Grupo de Trabajo puso en conocimiento del remitente de la comunicación la información transmitida por el Gobierno de Chile para que formulase las observaciones que considerase oportunas. Con fecha 12 de mayo de 2007, el remitente de la alegación presentó las siguientes observaciones. Con referencia a las operaciones de grupos que desempeñaban en Chile una actividad ilegal, el remitente indicaba que el Gobierno de Chile no había podido impedir que dichas empresas continuasen funcionando, a pesar de las dos querellas que mantenía contra ellos: una por entrenamiento de guerrillas, práctica que vulnera la Ley sobre control de armas, y otra por violación de la Ley de guardias privados por carecer de licencia.

33. Respecto a las condiciones laborales de los mercenarios, el remitente señalaba que los chilenos son reclutados como guardias privados pero que la naturaleza de sus contratos cambia cuando llegan al lugar de destino en el que se les somete a un régimen militar, hacen uso de armamento de guerra, visten uniforme militar, entre otros. Asimismo, los términos del contrato garantizan a la empresa de seguridad privada impunidad, ya que los mercenarios chilenos firmaban los contratos en un espacio aéreo indeterminado, fijando el lugar del contrato en

Jordania y nombrado como árbitro que juzgaría cualquier diferencia al Tribunal de Comercio de Panamá. El Gobierno de Chile no podía desentenderse de esa impunidad ni tampoco evadir su responsabilidad diciendo que era un problema entre privados.

34. Asimismo, el remitente señalaba que a pesar de una serie de acciones parlamentarias con miras a la adhesión de Chile a la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, el Gobierno de Chile no había tomado una decisión al respecto. Por último, el remitente hacía referencia a la querrela contra la empresa de seguridad Red Táctica, que continuaba su trámite ante los tribunales militares y la denuncia por asociación ilícita ante los tribunales ordinarios contra la misma empresa que había sido sobreesída y archivada.

Comentarios

35. La delegación del Grupo de Trabajo que visitó Chile del 9 al 13 de julio de 2007 tuvo la oportunidad de plantear a las autoridades chilenas las observaciones hechas por el remitente de la comunicación a la respuesta del Gobierno de Chile de 11 de enero de 2007. De conformidad con sus métodos de trabajo y a la luz de toda la información recibida, el Grupo de Trabajo tomará las medidas que considere oportunas, ya sea con la emisión de una opinión o el archivo de la alegación, en su tercer período de sesiones que se celebrará en 2008.

C. Colombia

Carta de alegaciones

36. El 3 de agosto de 2007, el Grupo de Trabajo envió por carta información recibida relacionada con la supuesta implicación de contratistas privados en el conflicto colombiano en relación con los programas y asistencia militar del Plan Colombia por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América, y la presencia de nacionales colombianos como contratistas independientes en el Iraq, y sus condiciones laborales.

37. Con respecto al primer punto, el Grupo de Trabajo ha tomado conocimiento de que la misión estadounidense que opera en el marco del Plan Colombia estaría compuesta por oficiales del ejército de los Estados Unidos y por personal adscrito a compañías militares y de seguridad privada que prestarían servicios directamente a la sección antinarcóticos de la Embajada de los Estados Unidos en Bogotá, sin que medie relación con ningún organismo del Estado colombiano por virtud de los acuerdos suscritos entre ambos países.

38. El Departamento de Estado de los Estados Unidos de América haría los contratos a través de la empresa transnacional DynCorp Aerospace Technologies en apoyo a la Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos y Administración de Justicia de la Embajada de Estados Unidos en Bogotá. Habría dos categorías de empresas contratistas. Las empresas de la primera estarían brindando entrenamiento a oficiales de las fuerzas armadas colombianas, e incluso participando directamente en las labores de aspersión aérea así como en los operativos artillados/armados y de inteligencia aérea que suponen tales maniobras. En dicho grupo se encontrarían DynCorp Aerospace Technologies y Military Professional Resources Incorporated.

39. En la segunda categoría, las empresas darían apoyo con equipo helicoportado, sistemas de radar y de monitoreo, y material bélico general, incluyendo empresas como Lockheed Martin, Ayres Corporation, Bell Helicopter Textron, United Technologies Corporation, Sikorsky Aircraft, Northrop Grumman Corporation y Kaman Aerospace Corporation. La presencia de dichas empresas no estaría controlada por organismos estatales, dado que la información del componente militar del Plan Colombia estaría vedada a la opinión pública “por motivos de seguridad nacional”, y ni siquiera organismos de control del Estado tendrían acceso a esa información.

40. La empresa DynCorp estaría dirigiendo operativos militares, con equipos de fuerza especial y de búsqueda y capacitados en tareas de combate. Sus equipos habrían participado en unas 15 misiones de rescate en los últimos seis años en Colombia.

41. También se informó de que al menos 70 colombianos, ex miembros del ejército, de la policía, y de cuerpos de seguridad del Estado, habrían sido contratados por una empresa de seguridad privada en Colombia llamada ID Systems, para funciones de alto riesgo de naturaleza militar y de seguridad en el Iraq. Las condiciones de estos ciudadanos colombianos habrían sido drásticamente desmejoradas una vez en el Iraq, y habrían sido objeto de amenazas, tanto en sus personas como en la de sus familiares. Al parecer, estos ciudadanos colombianos aún continuarían en el Iraq.

42. El Grupo de Trabajo manifestó su preocupación por la inmunidad que se otorgue a las empresas militares y de seguridad privada, ya que podría llevar a la impunidad y de esta manera generar situaciones que comprometen los derechos humanos.

Comentarios

43. El Grupo de Trabajo no ha recibido a la fecha ninguna respuesta del Gobierno de Colombia en referencia a estas alegaciones.

D. Ecuador

Carta de alegaciones

44. El 24 de abril de 2007, el Grupo de Trabajo notificó al Gobierno una alegación recibida acerca de posibles ataques, amenazas y otros actos en contra de varios líderes, miembros de la sociedad civil y habitantes de varias comunidades de la zona de Intag, pertenecientes a varias parroquias del cantón Cotacachi, provincia de Imbabura.

45. Los actos descritos habrían sido llevados a cabo por empresas de seguridad privada o individuos empleados por la Corporación para el Desarrollo de García Moreno (CODEGAM) y por la empresa agrícola Falericorp, creadas o contratadas por la empresa minera Ascendant Copper. El Grupo de Trabajo recibió información y alegaciones sobre supuestas campañas de amenazas de muerte, amenazas con armas, agresiones físicas, uso de bombas lacrimógenas y caseras y otras acciones contra civiles llevadas a cabo por guardias de seguridad desde el año 2004. Las comunidades denunciaron que personas contratadas por la empresa Ascendant Copper habrían estado utilizando estrategias y tácticas de guerra en contra de aquéllas.

46. El Grupo de Trabajo tomó conocimiento de varios hechos:

(a) El 13 de noviembre de 2004, guardaespaldas de CODEGAM habrían agredido físicamente y con arma de fuego a un voluntario español, a una mujer y a un hombre de la Comunidad El Rosal, en la parroquia García Moreno.

(b) El 11 de abril de 2005, representantes de CODEGAM habrían acudido a la sede del municipio de Cotacachi con personal pagado por las empresas mineras. Los guardias de seguridad de la empresa habrían amenazado de muerte al alcalde, y personas allegadas a la empresa habrían destruido bienes del municipio.

(c) El 29 de abril de 2005, empleados de CODEGAM habrían intentado agredir y secuestrar al ciudadano francés D. N, que trabaja en proyectos de desarrollo en la región de Intag.

(d) Otro de los residentes extranjeros, C. Z., cuenta con una orden de prisión en su contra a causa de una supuesta falsa denuncia interpuesta por una persona vinculada a CODEGAM.

(e) El 1º de noviembre de 2006, unas 40 personas vestidas de civil, vinculadas a la empresa Ascendant Copper, habrían ingresado a la comunidad de Barcelona, portando bombas lacrimógenas, 40 machetes, 1 puñal y 4 perros, con los que habrían amedrentado a la población. Ocho bombas lacrimógenas habrían afectado directamente a cinco niñas y niños y a cuatro mujeres, entre ellas una embarazada y otra de tercera edad. Uno de los comuneros habría sido embestido por una de las camionetas de la compañía y resultado herido. En presencia de la policía, la población encontró en las mochilas de los armados fundas de dormir, carpas, comida enlatada, vajilla personal, uniforme de la empresa Ascendant Copper y otras pertenencias.

(f) El 2 de diciembre de 2006, unas 40 personas presuntamente armadas y contratadas por la empresa Ascendant Copper, la mayoría guardias de seguridad camuflados, portando pistolas, chalecos antibala y equipo de montaña, bajo el mando de 2 personas armadas vestidas de civil, habrían ingresado a la comunidad de Junín. Varias personas más provenientes de Cuellaje, contratadas por la misma empresa, también se habrían dirigido a la comunidad. Cuando los comuneros de Junín trataron de impedir el paso a estas personas, éstas habrían respondido con disparos, lanzando gas en aerosol en contra de la población.

47. Este mismo grupo más civiles habrían realizado un segundo ataque el mismo día hasta conformar un total de 56 personas, quienes habrían ingresado en Junín a bordo de 4 camionetas. Mientras tanto, un helicóptero del ejército sobrevolaba Junín y zonas aledañas. Posteriormente, El General L. G. (Primera División del Ejército, Quito), confirmó que un helicóptero del ejército efectivamente habría sido contratado por Ascendant Copper para labores de aprovisionamiento. Las comunidades denunciaron que las personas contratadas por la empresa usaron estrategias y tácticas de guerra. Ese mismo día, el concejal L. R., G. L, M. A. D y varias personas más habrían sido retenidas en la comunidad de Chalguyaco Alto, por un grupo de unas 50 personas (entre guardias de seguridad y otras personas de la zona) presuntamente contratadas por la empresa.

48. El 3 de diciembre de 2006, habría habido una tercera incursión de unas 120 personas presuntamente contratadas por Ascendant Copper.

49. El 6 de diciembre de 2006, este mismo grupo habría atacado en el sector de García Moreno a la comitiva encabezada por el alcalde de Cotacachi, A. T., que se dirigía al acto de entrega de uno de los grupos armados de Ascendant Copper, custodiado por la comunidad de Junín. La comitiva estaba conformada por medios de comunicación nacionales e internacionales, dirigentes de comunidades y representantes gubernamentales, incluyendo el Gobernador J. A., la Jefa Política del Cantón y 15 policías. El grupo armado de Ascendant Copper habría obstaculizado el paso de la comitiva con zanjas, árboles y tablas con clavos, y habría atacado a la comitiva durante tres horas con armas de fuego, neumáticos encendidos, bombas caseras y piedras que el grupo armado lanzó desde una zona alta. Al menos cuatro personas de la comitiva resultaron heridas.

50. El 9 de diciembre de 2006, en la comunidad de Junín, se habría firmado un acta de entrega de las 56 personas armadas retenidas por la comunidad, junto con los 40 revólveres, 38 botes de gas lacrimógeno y 3 escopetas de grueso calibre que portaba ese grupo armado. De las 56 personas retenidas, 34 serían militares en servicio pasivo. Las 56 personas habrían sido entregadas al representante de la policía nacional, el mayor L. V., para que fueran puestas a disposición de las autoridades competentes y se investigara su participación en los delitos denunciados. En dicho acuerdo se habría establecido la salida inmediata de toda persona vinculada con la empresa minera Ascendant Copper de la región de Intag y de sus inmediaciones. Asimismo, el representante del Ministerio de Trabajo y Empleo se habría comprometido a investigar la vinculación entre las subcontratistas que actúan en Intag y la empresa minera Ascendant Copper y otras empresas que manifiestan tener convenios o asociaciones con esta última, especialmente la empresa Falericorp, así como la vinculación del grupo armado entregado a las comunidades con las empresas mencionadas.

51. Sin embargo, empleados de Ascendant Copper continuarían incursionando en la zona, contratando y armando a pobladores de la zona, quienes continuarían protagonizando episodios de hostigamiento y agresión contra miembros de las comunidades y de sus organizaciones de apoyo. Existirían indicios de que estas empresas de seguridad privada están integradas por ex militares en donde los instructores, a quienes denominan “coroneles”, son militares retirados de la fuerza terrestre (ejército ecuatoriano) y del cuerpo de paracaidistas. Los empleados habrían sido adiestrados para disparar en defensa personal y los entrenamientos se habrían realizado en la provincia de Pichincha. El grupo no habría sido investigado ni sancionado. Existirían indicios de la participación de varios oficiales de la fuerza terrestre en varias de las incursiones armadas que tuvieron lugar en el mes de abril, incluyendo el mayor en servicio pasivo M. V. V. P.

52. Aunque el 7 de diciembre de 2006, la Subsecretaría de Energía y Minas habría establecido el cese de actividades de Ascendant Copper, durante los primeros tres meses de 2007, empleados de esta empresa minera continuarían incursionando en la zona, contratando a pobladores de la zona para “arreglar los caminos vecinales” que conducen a las áreas mineras. Otras de las personas contratadas portarían armas de fuego y vigilarían las supuestas fincas de Ascendant Copper.

Comentarios

53. El Grupo de Trabajo quisiera agradecer al Gobierno del Ecuador por su respuesta detallada. No obstante, el Grupo de Trabajo reitera su interés en recibir informaciones sobre el resultado de las investigaciones y de los procedimientos en contra de los presuntos responsables.

54. El texto completo de dicha respuesta es presentado a continuación.

Respuesta del Gobierno

55. El Gobierno manifestó que la mayoría de los casos están aun bajo investigación y que por esto no es aún posible saber si los hechos descritos en la carta de alegación son o no exactos. Ascendant Exploration S.A. comenzó sus actividades mineras con una concesión legal en 2004 al haber sido encontrada por empresas extranjeras la presencia de metales en la provincia de Imbabura. El 17 de septiembre de 2007, Ascendant Exploration S.A. fue absorbida por Ascendant Copper S.A.

56. El 10 de diciembre de 2005, ecologistas encabezados por P. P. L. y otros que lideran la organización Defensa y Conservación Ecológica de Intag (DECOIN), detectaron violaciones en reservas ecológicas protegidas, con la consiguiente puesta en marcha de actividades en contra de la explotación minera. Se iniciaron así enfrentamientos entre autoridades, grupos ecologistas y grupos a favor de la actividad minera.

57. Los grupos pro minería habrían pretendido imponerse utilizando armas de fuego, gases lacrimógenos, y con la presencia de 22 hombres armados de la compañía Segurivital. Estas personas están encargadas de dar seguridad al personal que labora en los terrenos de la empresa minera. Estos hechos demandaron vigilancia permanente por la institución policial, a fin de evitar enfrentamientos.

58. El 5 de diciembre de 2006 todas las actividades mineras de la región fueron suspendidas por la Subsecretaria de Protección Ambiental, la Sra. Y. V. Se inició un diálogo entre las partes implicadas y un taller para mejorar las relaciones y para hablar acerca de puntos débiles y problemas.

59. Se iniciaron acercamientos para intentar solventar el problema. El primero fue el 16 de marzo de 2007 con la participación de actores tanto a favor como en contra de la empresa minera y dos representantes de Ascendant Copper.

60. Los días 27 y 28 de abril de 2007 hubo un segundo acercamiento con las partes involucradas, en donde participaron representantes de comunidades a favor y en contra de la actividad minera en escala industrial. Estuvieron presentes los ministerios de Energía y Minas, Gobierno y Policía, Bienestar Social, Turismo y Salud Pública, que conocieron de primera mano las múltiples necesidades que tienen las comunidades de Intag en diferentes áreas como vialidad, educación, salud, producción y trabajo. Producto de este acercamiento, las comunidades pudieron también debatir ampliamente con las autoridades nacionales sobre los temas ambientales, sociales y técnicos de la minería en escala industrial y establecer criterios y posiciones que permitan a sus representantes manifestarse concretamente sobre este tema en la Asamblea Nacional Constituyente.

61. Entre las empresas Ascendant Copper, Falericorp, Codegam, Honor y Laurel y Segurivital, esta última es la única que tiene personalidad jurídica; las otras no están funcionando legalmente, al menos en relación con el uso de armas. Una investigación acerca de estas compañías está siendo llevada a cabo por el Departamento de Control y Supervisión de las Organizaciones de Seguridad Privada (COSP) y aún no está terminada.

62. Varias investigaciones se están llevando a cabo desde el 13 de abril de 2006 acerca de los siguientes casos: delito de incendio en las instalaciones de Ascendant Copper, tenencia ilegal de arma de fuego, retención por parte de comuneros en contra de la explotación minera de 57 personas armadas contratadas por Ascendant Copper, agresiones con armas de fuego, piedras y bombas molotov a un grupo ecologista integrado por trabajadores de organismo públicos, varios secuestros de diversas duraciones de tiempo y muerte y robo de algunos animales domésticos.

63. El diálogo iniciado con todas las partes implicadas concluyó con unas actas de compromiso que exigen responsabilidades a todas las partes: libre tránsito, entrega de fincas propiedad de la compañía minera y entrega de armas. La Gobernación de Imbabura es la responsable de vigilar el cumplimiento de estos acuerdos.

E. Honduras

Llamamiento urgente

64. El 31 de mayo de 2007, el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación junto con la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, y el Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados, envió un llamamiento urgente al Gobierno de Honduras.

La comunicación se refería a la información recibida sobre nuevas amenazas contra el abogado F. A., de la organización de derechos humanos Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ). El abogado ha estado trabajando en casos de conflictos laborales en empresas de seguridad privadas. Desde diciembre de 2006 otros miembros de la ASJ habrían sido víctimas de amenazas, incluyendo el Presidente de la ASJ, C. H., la directora de proyectos D. M. M. E, R. M. G, C. M., y R. M., periodistas de investigación. El Grupo de Trabajo ya expresó en cuatro ocasiones su preocupación por la ASJ y ya se produjeron anteriores llamamientos urgentes dirigidos al Gobierno: uno del Relator Especial y de la Representante Especial, con fecha de 13 de octubre de 2006; y tres llamamientos del Presidente del Grupo de Trabajo y de la Representante Especial, con fechas 5 de diciembre de 2006, 13 de diciembre de 2006 y 11 de enero de 2007.

65. El 17 de mayo de 2007, hacia las 15.00, el abogado F. A. habría recibido un mensaje de texto amenazante en su teléfono móvil, el cual diría: "Será mejor que se retire de (nombre de una empresa de seguridad privada) o lo dejamos como a D. D. G". El Sr. D. D. G., también abogado de la ASJ, fue asesinado el 4 de diciembre de 2006.

66. Desde este asesinato otros miembros de la ASJ habrían recibido amenazas mediante mensajes de texto, habrían sido seguidos y vigilados por desconocidos y habría habido presencia de individuos en vehículos aparcados delante de sus casas.

67. El 15 de diciembre de 2006, fuentes vinculadas a la inteligencia militar revelaron al Sr. R. M. un supuesto plan organizado por empresas de seguridad privadas para matar a los miembros de la ASJ.

68. El Grupo de Trabajo manifestó su preocupación ante el hecho de que las amenazas directas o disfrazadas de las empresas de seguridad privadas puedan estar relacionadas con el trabajo de la ASJ en defensa de los derechos humanos, en particular su consejo legal y apoyo a los 12 empleados despedidos de la empresa de seguridad privada SETECH. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo preguntó sobre las inspecciones realizadas en la sede principal de la empresa SETECH y las supuestas infracciones a derechos laborales indicadas en la respuesta del Gobierno del 6 de febrero de 2007.

Comentarios

69. El Grupo de Trabajo no ha recibido a la fecha ninguna respuesta del Gobierno de Honduras en referencia a estas alegaciones.

F. Iraq

Letter of allegation

70. On 25 September 2007, the Working Group sent a communication to Iraq concerning alleged indiscriminate shooting of civilians, on 16 September 2007, in Baghdad, involving employees of a private security company, Blackwater.

71. The Working Group received information that employees of a United States of America-based firm, Blackwater, were involved in this shooting incident in which more than 10 civilian casualties and approximately 30 civilians wounded were reported, including women and children. The Working Group also learned that local eyewitness accounts indicate the use of small arms and rocket fire from a helicopter belonging to this company. There are also concerns over the activities and approach of private military and security companies (PMSC) personnel, their convoys of armoured vehicles and their conduct in traffic, in particular their use of lethal force.

72. The Working Group also received information that this particular incident is reportedly not the first of its kind, nor the first involving the company; notably that in May 2007, another incident involving the same private security company reportedly occurred where guards belonging to the company and forces belonging to the Iraqi Ministry of the Interior had allegedly exchanged gunfire in a sector of Baghdad.

73. Without implying any conclusion as to the facts mentioned, the Working Group welcomed information concerning: (a) the status and application of the Coalition Provisional Authority (CPA) Order No. 17; (b) the currently valid requirements to register a private security company in Iraq, as well as other licensing issues; (c) the legislative initiatives in Iraq which are aimed at further regulating and providing enhanced oversight of PMSCs and their employees; and (d) the immediate steps envisaged by the Government of Iraq to prevent activities of PMSCs from causing harm to and impede the enjoyment of human rights of civilians in Iraq in the future.

Observations

74. By the time of this report, the Working Group had not received information from the Government of Iraq with regard to these allegations.

G. Iraq

Letter of allegation

75. On 25 October 2007, the Working Group sent a communication to Iraq concerning the alleged involvement in a shooting of employees of a private military security company (PMSC) protecting a convoy, in central Baghdad, which left two Iraqi women dead.

76. The Working Group received information that on 9 October 2007, private security guards belonging to a private security company, Unity Resources Group (URG), had reportedly fired approximately 19 to 20 rounds of ammunition before leaving the scene. Other reports indicate approximately 30 to 40 shots fired. In its statement, URG said its security team was approached at speed by a vehicle which did not stop despite warnings that included hand signals, signal flares and a warning shot in the radiator. The guards opened fire when the car kept rolling.

77. The Working Group also received information that this particular incident is reportedly not the first of its kind, nor the first involving the private security company; in March 2006 in a previous incident seemingly involving the same company, a URG employee was blamed in the shooting of a 72-year-old Australian national at a checkpoint in Baghdad.

78. Without implying any conclusion as to the facts mentioned, the Working Group welcomed information concerning: (a) the legal status of private military and/or security contractors of “foreign” registered PMSCs operating in Iraq, as well as licensing issues; (b) the contractors involved in the shooting, and which possible proceedings and/or action could potentially be engaged under Iraqi law; (c) the legislative initiatives in Iraq which are aimed at further regulating and providing enhanced oversight of PMSCs and their employees operating in Iraq; and (d) the immediate steps envisaged by the Government of Iraq to prevent activities of PMSCs from causing harm to and impede the enjoyment of human rights of civilians in Iraq in the future.

Observations

79. By the time of this report, the Working Group had not received information from the Government of Iraq with regard to these allegations.

H. Perú

Carta de alegaciones

80. El 11 de abril de 2007 el Grupo de Trabajo, junto con la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, envió una comunicación al Gobierno del Perú. Dicha comunicación se refería a las alegaciones recibidas sobre amenazas de muerte y contra la integridad física dirigidas contra la Sra. M. V. C., Directora del organismo no gubernamental Grupo de Formación e Intervención para el Desarrollo Sostenible “GRUFIDES”, y el padre M. A. Z., fundador de dicha institución.

81. También se recibieron alegaciones de acciones de intimidación, hostigamiento y difamación dirigidas a causar daño moral, atentando contra la vida privada de miembros de GRUFIDES o personas vinculadas a esa institución que se indican a continuación: Sr. P. S. F., Sr. S. A. C., Sr. J. L. V., Sr. L. U. L., Sr. M. L. V., Sra. F. B. E., Sra. P. R. C., Sr. M. C. M., Sr. A. G. H., Sr. J. M. R., Sr. J. C. C., Sr. F. C. O., Sr. S. S. I, Sra. I. S. G., Sr. S. A. C. y Sr. O. O. M.

82. Una empresa de seguridad privada denominada C&G Investigaciones, que estaría vinculada a la empresa de seguridad privada Forza -que proporcionaría servicios de seguridad a la compañía Yanacocha-, habría participado en acciones de hostigamiento destinadas a intimidar a miembros de GRUFIDES o personas vinculadas con dicha institución. El padre M. A. Z. y la Sra. M. V. C. habrían denunciado tales actos a la Quinta Fiscalía Provincial Penal del distrito judicial de Cajamarca en septiembre de 2006, la cual después de iniciar una investigación habría decidido archivarla, por considerar que no había mérito para formular denuncia penal contra los miembros de la empresa C&G Investigaciones, los señores C. C. G. y M. A. S.

Comentarios

83. El Grupo de Trabajo no ha recibido a la fecha ninguna respuesta del Gobierno del Perú en referencia a estas alegaciones.

I. United States of America

Letter of allegation

84. On 14 June 2007, the Working Group sent a communication to the United States of America on the case concerning Mr. L.P.C. (alias Mr. I.M.) and the measures taken by this Government with regard to this case.

85. The Working Group received information that Mr. P.C. was allegedly connected to the planning of the downing of a Douglas DC-8 of Cubana de Aviación, on 6 October 1976, and connected to the facilitation of recruitment of mercenaries involved in this act. The Working Group also received information that the Bolivarian Republic of Venezuela, based on a bilateral extradition treaty with the United States, has requested his extradition on 15 June 2005.

86. Further to this specific case, the Working Group received details concerning Mr. P.C.'s past, including but not limited to the following:

Mr. P.C.'s lawyers recognize that he provided services to the United States intelligence services in the 1970s, and that he was engaged and had participated on behalf of the United States Government in counter-insurgency operations in Central America in general and in particular against the Nicaraguan Government during the 1980s. These claims figure in declassified documents of the United States Government.

Mr. Enrique Bernales Ballesteros, former Special Rapporteur on the use of mercenaries as a means of impeding the right of peoples to self determination, interviewed Mr. P.C. in May 2002. In retracing the information gathered, there are indications of several linkages between Mr. P.C., the Cuban-American National Foundation, and various individuals connected to a series of attacks and bombings. Several indications also point to Mr. P.C. as having been a primary instrument and protagonist of mercenarism in a policy of violence, terrorism and violation of human rights in the Americas.

87. The Working Group received information of Mr. P.C. having been held in custody on immigration charges in the United States, and released in May 2007 without having been charged on grounds of terrorism.

Observations

88. By the time of this report, the Working Group had not received information from the Government of the United States with regard to these allegations.

J. United States of America

Letter of allegation

89. On 25 September 2007, the Working Group sent a communication to the United States of America concerning alleged indiscriminate shooting of civilians, on 16 September 2007, in Baghdad, involving employees of a private security company, Blackwater.

90. The Working Group received information that employees of a United States-based firm, Blackwater, were involved in this shooting incident in which more than 10 civilian casualties and approximately 30 civilians wounded were reported, including women and children. The Working Group also learned that local eyewitness accounts indicate the use of small arms and rocket fire from a helicopter belonging to this company. There are also concerns over the activities and approach of private military and security companies (PMSC) personnel, their convoys of armoured vehicles and their conduct in traffic, in particular their use of lethal force.

91. The Working Group also received information that this particular incident is reportedly not the first of its kind, nor the first involving the private security company; notably that in Najaf in April 2004 and on several other occasions, employees of this company would have taken part in direct hostilities; as well as in May 2007, where another incident involving the same company reportedly occurred involving guards belonging to the company and forces belonging to the Iraqi Ministry of the Interior had allegedly exchanged gunfire in a sector of Baghdad.

92. The Working Group learned that there is indication of contracts between the United States Embassy of the State Department in Iraq and PMSCs, notably one so-called Worldwide Personal Protective Services (WPPS) contract, which the company concerned shares with two other PMSCs.

93. Without implying any conclusion as to the facts mentioned, the Working Group welcomed information concerning: (a) the legal status of private military and/or security contractors of United States-registered PMSCs operating in Iraq, as well as licensing issues; (b) the contractors involved in the shooting, and which possible proceedings and/or action could potentially be engaged under Iraqi or United States law; (c) the legislative initiatives in the United States Congress which are aimed at further regulating and providing enhanced oversight of United States-based PMSCs and their employees operating abroad; and (d) the immediate steps envisaged by the Government of the United States to prevent activities of PMSCs from causing harm to and impede the enjoyment of human rights of civilians in Iraq in the future.

Observations

94. By the time of this report, the Working Group had not received information from the Government of the United States with regard to these allegations.
